REF: PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: FUNDECODES
DEMANDADO: NASERE BALLESTEROS SIJONA Y OTROS
RADICADO: 44001310300220240012000

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Riohacha, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el proceso de la referencia, se observa que mediante providencia calendada 21 de agosto de 2024, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, declaró su falta de competencia en el proceso reivindicatorio radicado 44001418900120200007100, ordenando su remisión a los Juzgados Civiles del Circuito de Riohacha, por conducto de la Oficina Judicial de Reparto, quien la asignó a este despacho judicial, siendo radicada bajo el N° 44001310300220240012000, en el cual se realizó un requerimiento el 28 de octubre del año que avanza, para que se acreditara que los demandados son miembros del Clan Sijona del pueblo Wayuu, ubicados en el predio Walinay o Laguneta.

Frente al requerimiento efectuado, se aportó con destino a este proceso certificaciones que acreditan que los señores Naseres Alberto Ballesteros Sijona[1], Carlos Arturo Ballesteros[2], Pedro José Ballesteros Deluquez[3], son miembros del clan Sijona de la etnia wayuu. En esa medida se advierte que se cumple con el presupuesto axiológico del artículo 10 de la ley 89 de 1890, por lo que se avocará su conocimiento, precisando que, en el presente asunto se tramitara como un proceso de primera instancia, cuyas reglas se ajustaran al proceso verbal, contenidos en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso y se continuara con el trámite que en derecho corresponde, teniendo en cuenta que el caso sometido a litigio se encontraba en la etapa probatoria y las recaudadas hasta ese momento conservan validez.

De igual forma se requerirá al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para que en el término de cinco (5) días, remita en su integridad el expediente físico N° 440014189001-2020-00071-00, promovido por FUNDECODES contra NASERE BALLESTEROS SIJONA Y OTROS, o en su defecto lo solicite a la autoridad judicial o administrativa que lo tenga.

En consecuencia, el Juzgado segundo Civil del Circuito de Riohacha,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción promovida por FUNDACIÓN POR EL FUTURO DE LAS COMUNIDADES DESAMPARADAS – FUNDECODES, identificada con N.I.T. 802.015.291-1 contra NASERES ALBERTO BALLESTEROS SIJONA, identificado con C.C. 17.809.017, CARLOS ARTURO BALLESTEROS, identificado con C.C. 84.033.556, PEDRO JOSÉ BALLESTEROS DELUQUEZ, identificado con C.C. 84.088.561 y demás Personas Indeterminadas, por las razones contenidas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ADVERTIR que se trata de un proceso de primera instancia, conforme a lo establecido en el inciso final del artículo 10 de la Ley 89 de 1890, cuyo procedimiento se regirá por las reglas previstas para los procesos verbales, contenidos en los artículos 368 y s.s. del C.G.P.

TERCERO: REQUERIR al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, para que en el término de cinco (5) días, remita en su integridad el expediente físico N° 440014189001-2020-00071-00, promovido por FUNDECODES contra

[1] Tyba: 12/11/2024
[2] Página 12. Memorial tyba: 15/11/2024. La certificación con ese número de cédula aparecen como apellidos BALLESTEROS URIANA
[3] Página 12. Memorial tyba: 15/11/2024

NASERE BALLESTEROS SIJONA Y OTROS, o en su defecto lo solicite a la autoridad judicial o administrativa que lo tenga. Secretaría proceda de conformidad. Ofíciese.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo ordenado en el numeral que precede, reingrese el expediente de la referencia al proceso al despacho, para continuar con el trámite procesal correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Juez.

Firmado Por:

Oscar Fredy Rojas Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
11c03464dae28f6acaadf1b529b330045055f96349708afc6549f15153f1cea0

Documento generado en 25/11/2024 06:34:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica